

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Don Pedro González Poveda, Juez de Instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Por medio del presente se cita a Hauke Bert, Pattist Joustra, natural de Utrech (Holanda), de 49 años, hijo de Adries y Lisbeth, casado, industrial, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de Colón, número 6, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de cinco días para que se ratifique en la denuncia que formuló ante la Guardia Civil del puesto de Ariondas el día 13 de los corrientes con motivo del hurto de dos piraguas en dicha localidad. Asimismo se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a "Canoa Club de Ginebra", propietario de las piraguas sustraídas y perjudicado en las diligencias previas número 159 de 1970.

Dado en Cangas de Onís a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Solicitada por D. Gregorio Celdilla Ruiz, la devolución de la fianza constituida para responder de los compromisos adquiridos como adju-

dicatario de las obras del proyecto de construcción de un edificio para niños subnormales profundos, en el Hospital Psiquiátrico, se abre información pública por término de quince días habiéndose a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación, advirtiéndose que de no hacerlo dentro de plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 18 de agosto de 1970.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, P. A. Alfredo Cabezón.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Fomento Industrial del Puerto de Avilés, S.A."

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Llodero.

Términos municipales en que radicarán las obras: Gozón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecuti-

vos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle de Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 18 de agosto de 1970.—El Comisario Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Contribución Territorial Rústica Cuota proporcional

Para conocimiento general y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 45 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica, de 23 de julio de 1966, se detallan a continuación los módulos básicos para la determinación de las bases imponibles correspondientes a la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del ejercicio de 1969,

aprobados por las respectivas Juntas Mixtas de Funcionarios y Contribuyentes, con ámbito en esta provincia.

JUNTA MIXTA O-1

Clase	Módulos
Labor	Pesetas/hectárea
1.	6.494
2.	6.065
3.	5.636
4.	5.207
5.	4.778
6.	4.292
7.	3.806
8.	3.323
9.	3.080
10.	2.836
11.	2.593
12.	2.559
13.	2.317
14.	2.041
15.	1.897
16.	1.621
17.	1.459
18.	1.298
19.	1.136
20.	975
21.	813
22.	652
23.	490

Huerta de secano

1.	7.781
2.	7.352
3.	6.923
4.	6.494
5.	6.065
6.	5.804
7.	5.636
8.	5.207
9.	4.778
10.	4.292
11.	3.806
12.	3.323
13.	2.317
14.	2.041

Clase	Módulos Pesetas/hectárea	Clase	Módulos Pesetas/hectárea	Clase	Módulos Pesetas/hectárea	Clase	Módulos Pesetas/hectárea	
Lúpulo		11.	483	7.	56	3.	5.129	
1.	15.663	12.	474	8.	45	4.	4.782	
2.	14.212	13.	425	9.	33	5.	4.434	
3.	13.729	14.	393	10.	21	6.	4.089	
4.	12.278	15.	368	Monte bajo			7.	3.742
5.	11.795	16.	313	1.	713	8.	3.396	
6.	10.828	17.	312	2.	655	9.	3.050	
7.	9.861	18.	283	3.	598	10.	2.704	
Viña de secano			19.	245	4.	540	11.	2.200
1.	1.965	20.	207	5.	483	12.	2.200	
2.	1.737	21.	169	6.	425	13.	2.031	
3.	1.252	22.	128	7.	368	14.	1.885	
4.	1.156	23.	102	8.	283	15.	1.728	
5.	962	24.	91	9.	245	16.	1.571	
6.	865	25.	79	10.	207	17.	1.414	
7.	769	26.	68	11.	169	18.	1.257	
8.	568	27.	56	12.	131	19.	1.100	
9.	367	Eucalipto			13.	115	20.	943
Frutales			1.	3.702	14.	102	21.	787
1.	6.330	2.	3.242	15.	91	Robledal		
2.	6.021	3.	3.012	16.	79	1.	1.615	
3.	5.713	4.	2.782	17.	68	2.	1.500	
4.	5.406	5.	2.552	18.	56	3.	1.385	
5.	5.099	6.	2.322	Pastos			4.	1.153
6.	4.792	7.	2.092	1.	594	5.	1.037	
7.	4.485	8.	1.862	2.	535	6.	876	
8.	4.178	9.	1.632	3.	476	7.	796	
9.	3.871	10.	1.416	4.	416	8.	635	
10.	3.867	11.	1.199	5.	416	9.	429	
11.	3.564	12.	1.091	6.	358	10.	368	
12.	3.552	13.	983	7.	298	11.	313	
13.	3.257	14.	425	8.	236	12.	312	
14.	3.075	15.	169	1.	172	13.	283	
15.	2.859	Hayedo			Pinar maderable			
16.	2.641	1.	1.029	1.	2.421	14.	245	
17.	2.426	2.	962	2.	2.190	15.	207	
18.	2.209	3.	829	3.	1.960	16.	169	
19.	1.994	4.	762	4.	1.703	17.	115	
20.	1.777	5.	629	5.	1.536	18.	102	
21.	1.562	6.	568	6.	1.500	19.	91	
22.	1.485	7.	528	7.	1.270	20.	79	
23.	1.344	8.	496	8.	1.079	21.	68	
24.	1.129	9.	429	9.	988	22.	56	
En los módulos resultantes así propuestos se considerarán incluidos los rendimientos de la Ganadería Dependiente.			10.	368	Arboles de ribera			
JUNTA MIXTA O.2			11.	362	1.	2.377		
Clase	Módulos Pesetas/hectárea	12.	245	12.	806	2.	2.147	
Castañar		13.	229	13.	716	3.	1.917	
1.	1.730	14.	207	14.	626	4.	1.687	
2.	1.615	15.	169	15.	540	5.	1.457	
3.	1.500	16.	131	16.	483	6.	1.141	
4.	1.385	17.	128	17.	425	7.	882	
5.	1.153	18.	102	18.	368	8.	796	
6.	1.037	19.	91	19.	355	9.	709	
7.	957	20.	79	20.	312	10.	537	
8.	762	21.	68	21.	283	11.	425	
9.	796	22.	56	22.	245	12.	368	
10.	635	23.	—	23.	184	13.	68	
Matorral			1.	128	24.	169	14.	56
1.	1.730	2.	115	2.	115	Los expresados módulos son, como se indica, por hectárea, y en ellos se considera incluido el rendimiento de la Ganadería Dependiente y los aprovechamientos forestales de ciclo superior a doce meses.		
2.	1.615	3.	102	3.	102			
3.	1.500	4.	91	4.	91			
4.	1.385	5.	79	5.	79			
5.	1.153	6.	68	6.	68			
6.	1.037	Pradera			1.	5.476		
7.	957				2.	5.474		
8.	762							
9.	796							
10.	635							

Los expresados módulos son, como se indica, por hectárea, y en ellos se considera incluido el rendimiento de la Ganadería Dependiente y los aprovechamientos forestales de ciclo superior a doce meses.

GANADERIA INDEPENDIENTE

Módulos de estimación por cabeza de ganado:

Ganado bovino	Pesetas
De leche	1.656
De aptitud mixta	777
De carne	483
Para recría	345

Comprende el ganado de edad superior a seis meses.

Ganado ovino

Reproducción, carne, lana	115
Reproducción, carne, leche	129

Ganado caprino

Reproducción	120
---------------------	-----

Ganado porcino

Reproducción	644
Recría	161

Los animales nacidos en la explotación no se computan y su rendimiento se considera incluido en el asignado al ganado reproductor.

Cebo	322
-------------	-----

Ganado caballar

Reproducción	586
Recría	391

Avicultura

Gallinas reproductoras	55
Idem de producción de huevos	26
Pollitas de recría	12
Pollos para carne	1,70

Apicultura

Por cada colmena movilista	57
----------------------------	----

Caza menor

Por hectárea	57,50
---------------------	-------

Este módulo es independiente del que por otro concepto corresponda a las fincas y se aplicará a las que estén visiblemente acotadas o amojonadas.

Caza mayor

	Pesetas
Por hectárea	172,50

Este módulo excluye cualquier otro. Cuando se hubiera aplicado algún módulo diferente, el de caza mayor se aplicará por la diferencia entre ambos.

Oviedo, a 29 de julio de 1970. El Secretario de las Juntas Mixtas.—Visto bueno, el Presidente.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte (Salas)

Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Constantino Salgado Puente, de Begega, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970; importantes 6.681 pesetas por principal, más 1.376 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 25 de mayo de 1970, la siguiente:

providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Refolgueras, señalada en el Catastro de Rústica con el número 203 del polígono 11 fotografía 67-d, de cabida 1.66,20 áreas de pradera de tercera.

Linda: norte, camino; sur, Antonio Menéndez López; este, Mariano García Cuervo y Dolores Alvarez; oeste, Eladio Patallo.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84, del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Constantino Salgado Puente, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente

que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 11 de agosto de 1970. El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Eladio Patallo Suárez, de Begega, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 7.220 pesetas por principal, más 1.444 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 25 de mayo de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Tubo, señalada en el Catastro de Rústica con el número 189 del polígono 11 fotografía 68-a, de cabida 49 áreas 20 centiáreas de pradera de quinta.

Linda: norte, Damián Fernández y monte vecinos de Santa Marina; sur, Baltasar Boto Peña; este, Valentín Boto; oeste, camino.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Eladio Patallo Suárez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 11 de agosto de 1970. El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Felipe Ozores Ozores, de Meruja, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 8.521 pesetas por principal, más 1.225 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 28 de julio de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Pradón, señalada en el Catastro de Rústica, con el número 144 polígono 15, fotografía 75-a, cabida 3,35,30 áreas de pradera cuarta: linda al norte, José Alvarez Fernández y otros; sur, José Alvarez Fernández y Concepción Rodríguez; este, Felipe Ozores Ozores; oeste Antonia Ozores Valcárcel.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la

Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Felipe Ozores Ozores, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 12 de agosto de 1970.
El Recaudador.

— : —

Zona de Cangas del Narcea

Don Luis Meana Méndez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cangas del Narcea;

Hago saber: Que en las relaciones de deudores correspondientes a los períodos que se indican y conceptos que asimismo se expresarán, fue dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente

Providencia

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores que se relacionan en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios, de conformidad con lo previsto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la transcrita providencia concediéndoles el plazo de veinticuatro horas para hacer pago de los débitos más los recargos de apremio del 20 por 100 y los gastos y costas causados, previéndoles que de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes.

Así pues, en cumplimiento del artículo 99 del mencionado Reglamento, se les notifica mediante edicto en

la Alcaldía y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles a que, en el término de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue y señalen domicilio o representante en esta zona para hacerles las sucesivas notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de embargo, anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo todas las notificaciones que hayan de practicarse se harán por lectura de la providencia correspondiente en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se les advierte que contra la transcrita providencia pueden interponer reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, o ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en el de quince días, contados ambos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL sin que su interposición suspenda el apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Relación de los deudores

Concepto, período, contribuyente, domicilio, y principal del débito en pesetas:

Término municipal de Cangas del Narcea:

Industrial, Primero 1970. Beilo Ramón, José María. Conserv. Obras Calle Burgos: 1.657.

Industrial, Primero 1970. Blanco Valdés, Luis. V. May. Vino-Cerveza. Calle Toreno: 768.

Industrial, Primero 1970. Fernández Menéndez, Francisco. Vehículo O-91.088. V. Rengos: 2.340.

Industrial, Primero 1970. Fernández Muñiz, Manuel. BI-10.144. Calle Centro: 1.248.

Industrial, Primero 1970. Gallego, Francisco y I. VA-17.381. Santa Catalina: 780.

Industrial, Primero 1970. González Marrón, José. May. Vino-Cerveza-Gedrez: 768.

Industrial, Primero 1970. Loreda Suárez, Antonio. May. Vino-Cerveza. Calle D. Ibo: 768.

Industrial, Primero 1970. Magadán Fernández, Facundo. M-197.193. Rengos: 1.248.

Industrial, Primero 1970. Menéndez Martínez, José. O-107.202. Puen-ticiella: 780.

Industrial, Primero 1970. Moradas García, Marcelino. Carpint.ª. Santa Catalina: 805.

Industrial, Primero 1970. Oreas

Ramón, Wenceslao. SG-1763. Calle Uría: 1.170.

Industrial, Primero 1970. Ramírez Romero, Gerardo. Menor Metales. S. Martín: 62.

Industrial, Primero 1970. Rodríguez Río, Manuel. BU-3009. Santa Catalina: 780.

Industrial, Primero 1970. Romano Alv., Faustino. LE-4252. Onón: 1.248.

Término municipal de Degaña:

Industrial, Primero 1970. Branco Fernández, José Luis. Bar. Cerredo: 752.

Término municipal de Ibias:

Industrial, Primero 1970. Crispín Romano, Adolfo. May. Maderas. Morrentes: 789.

Cangas del Narcea, 23 de julio de 1970.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Decreto

Habiéndose padecido error en la publicación del Tribunal designado para la resolución del concurso para selección y nombramiento de dos Suboficiales de la Policía Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en cuanto se refiere al representante de la Jefatura Central de Tráfico, y que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 166, de 23 de julio y del Estado número 178, de 27 de junio último, se rectifica el mismo, y en consecuencia deberá formar parte de dicho Tribunal en representación de la misma Jefatura, don Juan José Jauralde Pou, y como suplente, don Joaquín Veiga Guerra.

Oviedo, 17 de agosto de 1970.—
El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

Edicto

Formuladas y rendidas la Cuenta General del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio del pasado ejercicio de 1969, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular por escrito, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de con-

formidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Sobrescobio, 18 de agosto de 1970.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTIN IGLESIAS, Inocencio, de 19 años, soltero, peón y vecino que fue de Valliniello, en este término, de Avilés, actualmente en ignorado paradero se presentará en el Juzgado Municipal número 2 de Avilés, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido cinco días de arresto menor, que le resultan impuestos en los autos de juicio verbal número 84 de 1970.

— : —

PORTO GONZALEZ, Benito, de 36 años, soltero, ferrallista, y vecino que fue de Llaranes, y con domicilio en Llaranes, y actualmente en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal número 2 de Avilés, a fin de constituirse en prisión, para cumplir el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 275/69.

— : —

HEVIA IVAN, Eliseo Faustino, hijo de Eliseo y de María Luisa, nacido en Gijón, el día 9 de noviembre de 1943, de profesión estudiante, vecino de dicha capital, calle Hermanos Felgueroso, número 12, y también en Málaga, Torremolinos, Arte Cofino la Nogalera y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número uno de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Dr. Chil, número 1 (Palacio de Justicia), dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su naturaleza y Orden de la Dirección General de Seguridad, para ser constituido en prisión y practicar con él otras diligencias en el sumario número 12 de 1970, por el delito de atentado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo